



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROGRAMA MUNICIPAL. "TALLERES
INFORMACION COMUNITARIA".**

Huépil, 26 de Abril de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 1632 // 2019.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo extemporáneo N°427 de fecha 24 de Abril de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario de que solicita la ampliación de los contratos de prestación servicios a Honorarios de doña Patricia Cabezas Díaz, desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) El Memo extemporáneo N°428 de fecha 24 de Abril de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario de que solicita la ampliación de los contratos de prestación servicios a Honorarios de don Camilo Friz Gómez, desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- e) El decreto alcaldicio N°308 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios del programa "Talleres de Información Comunitaria"
- f) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Patricia Cabezas Díaz.
- g) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Camilo Friz Gómez.
- h) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Patricia Cabezas Díaz.
- i) El anexo al contrato de fecha 26 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Camilo Friz Gómez.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en los vistos, como se detalla, por ser los proveedores que se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

• Patricia Cabezas Díaz

C.I.:N [REDACTED]

\$281.110.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019).

• Camilo Friz Gómez

C.I.:N [REDACTED]

\$632.499.-brutos mensuales
(01/04/2019 al 30/06/2019).

2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Municipal "Talleres de Información Comunitaria." del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAI ME VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel y don Camilo Ariel Friz Gómez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$632.499.- (Seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**CAMILO FRIZ GOMEZ
PRESTADOR**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Tucapel y doña Patricia Del Carmen Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Lago Llanquihue N°150, Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$281.110 (Doscientos ochenta y un mil ciento diez pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




PATRICIA CABEZAS DIAZ
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE